

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y
EL RÉGIMEN JURÍDICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL
OLIVAR”

En Sevilla, a **25 de Enero de 2012**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y la técnica del referido Departamento, D^a. África Álvarez Rubio, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA
ORGANIZACIÓN Y EL RÉGIMEN JURÍDICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
ANDALUZ DEL OLIVAR

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

ARTÍCULO 7

En el Apartado 1 letra c) donde dice “28 Vocalías...” debe decir “**40 Vocalías...**”

Justificación

Se propone aumentar el número de vocalías en 12 miembros, correspondientes a los representantes de las Corporaciones Locales, cuya presencia y participación no ha sido prevista en este borrador, y la cual debe quedar garantizada, cualitativa y cuantitativamente, en un nivel similar al de los representantes de la Administración Autónoma (con 12 miembros en total), dado que las funciones del Consejo Andaluz del Olivar, y la materia sobre la que ha de prestar asesoramiento e informar (desarrollo sostenible de los territorios, Plan Director del Olivar...), puede afectar a algunas competencias propias municipales (*promoción, defensa y protección del medio ambiente -art. 9.12 LAULA-, fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica -art. 9.21 LAULA-, etc...*), así como a la planificación física municipal.

En el Apartado 1 letra c) se propone la **adición** de un **nuevo epígrafe 3º bis** del siguiente tenor:

“3ª bis. 12 personas en representación de las Corporaciones Locales, designados por la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación”.

Justificación

En concordancia con la de la enmienda anterior.”

EL SECRETARIO GENERAL,

Antonio Nieto Rivera